

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 23 de agosto de 1940

AÑO LXXVI—NUMERO 24445
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 2ª DE 1940 (AGOSTO 22)

por la cual la Nación se asocia a la celebración de la Primera Semana Médica Internacional Colombo-venezolana.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º La Nación se asocia a la celebración de la Primera Semana Médica Internacional con la República de Venezuela, organizada por la Federación Médica Colombiana, y la auxilia con la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), que serán entregados al Tesorero General de la Federación una vez que liene las formalidades legales.

ARTICULO 2º Autorízase al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación Nacional, para abrir los créditos y hacer los traslados que sean necesarios para dar cumplimiento a esta Ley, con el solo concepto favorable del Consejo de Ministros.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Senado, NICOLAS LLINAS VEGA — El Presidente de la Cámara de Representantes, L. E. NIETO CABALLERO — El Secretario del Senado, Rafael Campo A. El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organó Ejecutivo—Bogotá, 22 de agosto de 1940.
Publíquese y ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Carlos LLERAS RESTREPO

El Ministro de Educación Nacional,
J. E. GAITAN

CONTENIDO

	PAGS.
PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL.	
Ley 2ª de 1940, por la cual la Nación se asocia a la celebración de la Primera Semana Médica Internacional Colombo-venezolana.	577
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1595 de 1940, sobre publicaciones oficiales.	577
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 1596 de 1940, por el cual se fijan unos viáticos en el servicio consular.	578
Decreto número 1597 de 1940, por el cual se dictan varias disposiciones en el servicio consular.	578
MINISTERIO DE GUERRA—Decreto número 1598 de 1940, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Guerra.	578
Edicto recaído a una solicitud del señor Aquileo Anchique.	578
Edicto recaído a una solicitud del señor Arcesio Guerrero Gómez.	578
MINISTERIO DE TRABAJO, HIGIENE Y PREVISION SOCIAL—Resoluciones números 312, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 336, 337 y 338 de 1940, sobre prestaciones sociales.	580
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Solicitudes de registro de marcas.	581 a 583
MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS—Aviso. Se acepta la propuesta presentada por el doctor Roberto J. Barreto para explotación de barita.	583
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 1600 de 1940, por el cual se destinan partidas para becados en el Exterior.	584
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Decreto número 1594 de 1940, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Carreteras Nacionales.	584
Avisos oficiales.	584

MINISTERIO DE GOBIERNO

PUBLICACIONES QUE PODRAN HACERSE POR CUENTA DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 1595 DE 1940

(agosto 20)

sobre publicaciones oficiales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

decreta:

Artículo único: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-ley 1043 de 1940, podrán hacerse por cuenta del Estado las siguientes publicaciones oficiales:

Ministerio de Gobierno.

1. Diario Oficial.
2. Anales del Senado.
3. Anales de la Cámara.
4. Anales del Consejo del Estado.
5. Gaceta Judicial de la Corte Suprema.
6. Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.
7. Revista de Medicina Legal.
8. Boletín de Historia y Antigüedades.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

1. Lista Diplomática.
2. Lista Consular.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. Revista de Hacienda.

Ministerio de Guerra.

1. Memorial del Estado Mayor, y folletos sobre temas militares u otros que tengan estrecha relación con la instrucción y educación militares.
2. Biblioteca del Oficial.
3. Biblioteca del Suboficial.
4. Cartilla del Soldado.
5. Boletín del Ministerio de Guerra.
6. Reglamentos de instrucción.

Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social.

1. Revista de Higiene.
2. Salud y Sanidad.
3. Boletín del Departamento Nacional del Trabajo.

Ministerio de la Economía Nacional.

1. Agricultura y Ganadería.
2. Tierras y Aguas, Comercio e Industrias.

Ministerio de Minas y Petróleos.

1. Boletín de Minas y Petróleos.

Ministerio de Educación Nacional.

1. Revista de Ciencias (publicación trimestral de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales).
2. Gaceta Cultural (publicación mensual del Ministerio).
3. Ediciones de la "Biblioteca Colombiana de Cultura" (reedición de los Cronistas de Indias).
4. Programas de estudios (en lo referente a educación primaria, secundaria e industrial).
5. Reglamentos y normas de carácter permanente para los Centros de Estudios de las escuelas primarias y de los Centros de Coordinación Pedagógica de la educación secundaria.
6. Reglamentos y normas de carácter permanente y de propaganda educativa para el funcionamiento de los Patronatos Escolares, la educación física y las escuelas ambulantes.
7. Los trabajos de que trata el artículo 9º del Decreto 1486, de 25 de julio de 1940.

Ministerio de Correos y Telégrafos.

1. Revista Postal y Telegráfica.

Contraloría General de la República.

1. Anales de Economía y Estadística.
2. Publicaciones del Censo Nacional.